



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF CIUDAD **MÉXICO**
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRONUNCIAMIENTO.

Cero Tolerancia a los Actos de Corrupción.

Diciembre de 2022.



PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA, A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte; Artículo 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículo 1 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; el Objetivo prioritario 1 del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024; el artículo 20, fracción IV del Código de Ética de la Administración Pública Federal y el Código de Conducta de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM).

CONSIDERANDO.

Que erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del Gobierno de México y, por ende, de la AEFCM, al considerarla como la práctica más perniciosa para la sociedad, que permite la apropiación privada de bienes y recursos públicos, y reduce la capacidad de las instituciones para alcanzar sus objetivos o atender las necesidades de la población.

Al respecto se realizan campañas de difusión para prevenir los conflictos de interés; la preservación y uso adecuado de recursos públicos, y denunciar actos de corrupción, a efecto de fortalecer la confianza en la integridad de las personas servidoras públicas de este órgano administrativo desconcentrado.

Asimismo, en apego al Eje General 1 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, este órgano desconcentrado comprometido en erradicar dicha práctica y la regeneración ética, mediante una administración austera, honesta, transparente, incluyente, respetuosa de las libertades, apegada a derecho, sensible a las necesidades de las personas más vulnerables, y pendiente en todo momento del interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ).

Que los compromisos e indicadores que se atienden en el marco del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2019, prevén a la ética pública como una de las prioridades del Gobierno Federal, por lo que la AEFCM busca fortalecer la confianza de las personas servidoras públicas adscritas a este órgano administrativo desconcentrado, orientado a trabajar por y en beneficio de las NNAJ, mediante estrategias de difusión, sensibilización y capacitación en temas relacionados con la ética pública e integridad en el servicio público.

En apego a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana, se adoptaron medidas de austeridad para el ejercicio del gasto público, coadyuvando de esta manera a que, los recursos económicos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Que el Código de Ética de la Administración Pública Federal establece los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas adscritas a la AEFM, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar la actuación ética y responsable.

Que la corrupción es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

Por tanto, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, hace explícito su pronunciamiento de:

CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN.

Bajo esta premisa se tiene el compromiso firme e ineludible de actuar de forma honesta, transparente y combatirlos de manera frontal, con un respeto irrestricto a lo establecido en la Constitución y las leyes que de ella emanen.

La AEFM reconoce y garantiza que ha adoptado medidas para evitar que las personas servidoras públicas adscritas cometan faltas administrativas, mediante cualquier acto u omisión, tales como:

- Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público para sí o para otros (cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios).
- incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción.
- Cometerá peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para otros, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.
- Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables, incluyendo el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.
- Incurrirá en utilización indebida de información el servidor público que adquiera para sí o para otros bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.



- Incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios o realizar alguna de las conductas señaladas en el artículo 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para generar un beneficio o perjuicio para sí o para otros.
- Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.
- Será responsable de contratación indebida el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos.
- Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses.
- Cometerá tráfico de influencias el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para otro.
- Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.
- Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.
- Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Conductas, sancionadas conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en ese tenor, se hace un exhorto a todas las personas servidoras públicas a cumplir con el compromiso ético y jurídico para conducirnos bajo los principios constitucionales y valores que rigen el servicio público.

La Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México suscribe este compromiso activo para erradicar todo acto de corrupción, por ello el **Comité de Ética y Prevención de los Conflictos de Interés (CEPCI)**, realiza acciones de difusión, capacitación y sensibilización para favorecer el compartimiento ético y la integridad de las personas servidoras públicas.



En este sentido la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, se compromete a: Diseñar o promover campañas de capacitación y sensibilización sobre temas de ética pública, integridad, prevención de conflictos de interés, Austeridad Republicana y combate a la Corrupción;

- Promover una cultura institucional a través de la difusión de contenidos gráficos sobre los elementos fundamentales de la Nueva Ética Pública;
- Implementar una campaña de difusión que promueva el conocimiento y cumplimiento del Código de Conducta;
- Implementar una estrategia para impulsar que las personas servidoras públicas del organismo, rindan protesta de cumplir el Código de Conducta; y
- Realizar una campaña de difusión referente a la cultura de la denuncia.

Por lo que se les hace la invitación para sumarse a la campaña de “Cero Tolerancia a los Actos de Corrupción”, para consolidar una institución comprometida y propiciar ambientes laborales adecuados, fomentando una actuación ética y responsable y erradicar conductas que representen actos contrarios a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2022.

LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES

TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO